



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
41° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba informe sobre la visita de inspección a la provincia de Río Negro - EX-2024-00012069- - CNPT-SE#CNPT

VISTO,

Los artículos 7 inc. b) ; 8 inciso a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, el expediente N° EX-2024-00012069- - CNPT-SE#CNPT, y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26.827 artículo 7 inc. b y en sus cronograma de visitas de inspección 2023 y 2024, aprobados por Resolución CNPT N° 88/2023 y 87/2024 en sesión plenaria del 13 de septiembre de 2023 y del 16 de octubre de 2024 respectivamente, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité”) durante los días 13 al 15 de noviembre de 2023, visitó la ciudad de San Carlos de Bariloche, y durante los días 06 al 08 de noviembre de 2024 visitó las localidades de General Roca, Viedma y Cipolletti.

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, redactándose el proyecto de informe correspondiente, con la intervención de las Direcciones de Mecanismos Locales y demás Integrantes del Sistema Nacional para la Prevención, de Sistematización de la Información y de Políticas para la Prevención, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la sesión plenaria celebrada el día 02 de diciembre de 2025.

Que el art. 9 de la ley 26.827 prevé que el “El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas”. Y que “Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”.

Que, el informe contiene recomendaciones dirigidas a las autoridades de la Provincia de Río Negro, debiéndose proceder a su notificación, haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N°26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y

cronogramas de implementación de recomendaciones.

Que tuvo intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales.

Que se pronunciaron en favor de aprobar el informe la totalidad de las comisionadas y los comisionados presentes.

Por lo tanto,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el informe sobre la visita de inspección a la provincia de Río Negro que como Anexo (IF-2026-00001134-CNPT-DVI#CNPT) es parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese una vez cumplido el plazo del art. 9 de la Ley 26.827, y oportunamente archívese.